

Contribución de J.M.M.

Soy una persona de doble riesgo, por edad y por enfermedad crónica. Compré mascarillas KN95 y al pagar constaté que se aplicaba a la compra un IVA, que considero impropio, del 21% cuando desde el más elemental sentido común parece que debería estar exento o como mucho reducido. Posteriormente me informé que este tipo de IVA se aplica a cualquier tipo de mascarilla. Según el RDL 15/2020 se estipulan las medidas fiscales:

CAPITULO III

Medidas fiscales

Artículo 8. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y vigencia hasta el 31 de julio de 2020, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes

Estas medidas no se han repercutido en el usuario final de las mascarillas. Es difícil comprender como una defensa para la salud personal de primera necesidad como ésta y en estos momentos, reciba un recargo debido al impuesto, con ello se dificulta o se impide el acceso a la prevención.